



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 110 -2024-GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 23 SEP. 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 222 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/09/2024, el Memorando N° 3316-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/09/2024, el Informe N° 944-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 11/09/2024, el Informe N° 446 - 2024-GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 09/09/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el

Página 1 de 10





Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC” con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2023-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 30/11/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 140- 2023 (...) por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el 24/11/2023 al 04/03/2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 012-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 25/03/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en vías de regularización** del Sub Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, (...) Meta N° 149-2024, por el período de 79 días calendarios, comprendido desde el 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 30/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC", (...) por un periodo de 27 días calendarios, comprendido desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 059-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 02/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, en fase de ejecución la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Ampliación de plazo por Modificación presupuestal N° 1; mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 023-2024-GR. APURIMAC/12/GRI, con fecha 19 de abril del 2024), del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -ANDAHUAYLAS APURIMAC (...), por un periodo de 82 días calendarios, comprendido desde el 19/06/2024 hasta el 08/09/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 08/09/2024, (...);**

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 220-2024-GRAP/UE.GRI/META-149-RO- IMM de fecha 20/08/2024, emitido por el Ing. Israel Molero Medina – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, para su opinión técnica; adjuntado el informe correspondiente, que contiene el sustento y viabilidad pertinente respecto al expediente técnico de ampliación de plazo para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC" - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; teniendo a la vista dicho sustento técnico, y a fin de poner en conocimiento del lector, se procede a extraer de manera textual, algunos fundamentos desarrollados por la residencia del sub proyecto; entre ello tenemos lo siguiente:

**8. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05**

**8.1. Causal de la ampliación de plazo N°05:**

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 05 por desabastecimiento de materiales. En donde esta ampliación de plazo inicia el 09 de setiembre del 2024 hasta 24 de enero del 2025. (donde se solicita 138 días calendarios).

**Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N°05**

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
1. Desabastecimiento de materiales.	09/09/2024	24/01/2025	138





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



TOTAL DE DIAS CALENDARIOS.

138

0

110

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01: - Paralización de obra durante la ejecución (primera Paralización)	102	24/11/2023	04/03/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°02: - Paralización de obra durante la ejecución (segunda Paralización)	79	05/03/2024	22/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°03: - Paralización de obra durante la ejecución (segunda paralización – días no ejecutados correspondientes a la ampliación de plazo N°02)	27	23/05/2024	18/06/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°04: - Se solicitó 82 días calendario por modificación presupuestal N° 01, N° 023 -2024-GR. APURIMAC/12/GRI.	82	19/06/2024	08/09/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°05: - Desabastecimiento de materiales	138	09/09/2024	24/01/2025	

**8.2 Síntesis del análisis:**

La causal de la ampliación de plazo N°05, obedece específicamente a las condicionantes del ítem 4 (Causales), tal como se sustenta en el presente informe. Asimismo, se adjunta los documentos sustentatorios de este presente informe de ampliación de plazo, mismos que servirán y son necesarios para la ejecución de las partidas del expediente técnico.

**8.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:**

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 138 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe técnico. El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 09 de setiembre del 2024 hasta el 24 de enero del 2025, se aclara que los 138 días calendarios son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 480 días calendario.
- Fecha de inicio de obra : 01 de agosto del 2022.
- Fecha de término real (inicial) : 23 de noviembre del 2023.
- Ampliación de plazo N°01 : 102 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 24 de noviembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 04 de marzo del 2024.
- Ampliación de plazo N°02 : 79 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 05 de marzo del 2024.
- Plazo de termino de ampliación de plazo N°02 : 22 de mayo del 2024.
- Ampliación de plazo N°03 : 27 días calendarios.
- Fecha de reinicio N°02 : 01 de abril del 2024.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°03 : 23 de mayo del 2024.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 18 de junio del 2024.
- Ampliación de plazo N°04 : 82 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°04 : 19 de junio del 2024.
- Fecha de término de ampliación de plazo N°04 : 08 de setiembre del 2024.
- Ampliación de plazo N°05 : 138 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°05 : 09 de setiembre del 2024.
- Fecha de término de ampliación de plazo N°05 : 24 de enero del 2025
- Plazo de ejecución con ampliación N°01, 02, 03, 04 y 05 : 908 días calendarios.

**8.4 Responsabilidades imputables:**

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

**8.5 Procedimiento de la ampliación de plazo N°05:**

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N°05.

Anotaciones del cuaderno de obra:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**1. Anotaciones de cuaderno de obra:**

**AÑO 2024:**

**ASIENTO N° 722 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 16/08/2024**

**FOLIOS 13, 14 y 15**

**V. CONSULTAS Y OCURRENCIAS**

- Esta residencia solicita al inspector de obra la autorización y la opinión favorable del informe técnico preparado para la ampliación de plazo N°05 con la causal de desabastecimiento de materiales, mismos que están sustentados en el informe técnico de ampliación de plazo N°05.
- Por lo expuesto solicito autorización y opinión técnica favorable para posteriormente seguir con los trámites correspondientes en el gobierno regional de Apurímac, ya que este informe técnico y los documentos sustentarios ameritan una ampliación de plazo para poder cumplir con las metas propuestas en la ejecución de las partidas correspondientes al expediente técnico de obra.

(Ver Anexos Documentos que sustenta 5. Procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N°05, 5.1 Asiento de cuaderno de obra del residente de obra)

**ASIENTO N° 723 DEL INSPECTOR DE OBRA FECHA: 16/08/2024**

**FOLIOS 15 Y 16**

- La consulta en asiento anterior del residente de obra, se autoriza preparar el expediente de la ampliación de plazo N°05, el cual debe contar con las causales estipuladas en la directiva 001-2022-GR.APURIMAC, con los plazos establecidos en esta directiva para su revisión y aprobación, en primera instancia por esta inspección.

(Ver Anexos Documentos que sustenta Procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N°05, asiento de cuaderno de obra del inspector o supervisor de obra)

**9. CONCLUSIONES**

- Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por causas no atribuibles a los ejecutores, por el tiempo de 138 días calendarios (considerando desde el 09 de setiembre del 2024 hasta 24 de enero del 2025) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por 138 días calendarios; **por el causal de desabastecimiento de materiales**. teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 24 de enero del 2025.

**Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución**

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	908 días	01/08/2022	24/01/2025	[Barra Gantt completa]
PROGRAMACIÓN DE OBRA	480 días	01/08/2022	23/11/2023	[Barra Gantt inicial]
AMPLIACION DE PLAZO N°01	102 días	24/11/2023	04/03/2024	[Barra Gantt ampliación 1]
AMPLIACION DE PLAZO N°02	79 días	05/03/2024	22/05/2024	[Barra Gantt ampliación 2]
AMPLIACION DE PLAZO N°03	27 días	23/05/2024	18/06/2024	[Barra Gantt ampliación 3]
AMPLIACION DE PAZO N° 04	82 días	19/06/2024	08/09/2024	[Barra Gantt ampliación 4]
AMPLIACION DE PAZO N° 05	138 días	09/09/2024	24/01/2025	[Barra Gantt ampliación 5]

**10. RECOMENDACIONES:**

- El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la autorización y opinión favorable de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe 057-2024-GORE.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/ING.JTC de fecha 21/08/2024, emitido por el Ing. Jorge Tello Gutierrez – Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC” - META 149-2024, del Proyecto de



Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; en el que concluye señalando textualmente lo siguiente:

### 9. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente se concluye que el informe adjunto del residente de obra cumple con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo N°05, según lo establecido en la directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, la ampliación de plazo N°05, solicitada será por un periodo de 138 días calendarios, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de término de ejecución (09-09-2024), es decir desde el 09 de setiembre del 2024, teniendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra que sería el 24 de enero del 2025.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 05, tiene suficiente justificación técnico legal, en consecuencia, se da opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N°05 por 138 días calendarios, ya que las causales son justificadas.

Que, se tiene el Informe N° 416-2024-GORE. APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG de fecha 22/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC” - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad pertinente;

Que, se tiene el Informe N° 875 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 22/08/2024, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, conforme el párrafo precedente se tiene que dicho pedido fue derivado a los responsables del proyecto para su evaluación; de igual manera, mediante Carta N° 720-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/08/2024 el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, remite los actuados al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la Carta N° 177 - 2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 03/09/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N°05, de la obra con el correlativo 149-2024, por un periodo de 138 días calendarios.

Adicionalmente se indica que el residente de obra, solicitó la ampliación de plazo antes de los 15 días calendarios del vencimiento del plazo de ejecución como se establece en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra emitió opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N°05, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra con correlativo a la meta 149-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Informe N° 2981-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 05/09/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: “3. CONCLUSIONES. – 3.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye “(...) que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** de la obra con el correlativo 149-2024, por un periodo de 138 días calendarios que serán reconocidos a partir del 03 de setiembre del 2024 hasta el 24 de enero del 2025 (...)”.3.2. Esta Coordinación, en función a la opinión técnica del especialista en Monitoreo, valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con correlativo de Meta N° 149-2024, por un periodo de 138 días calendario, que serán reconocidos a partir del 03 de Setiembre del 2024 hasta el 24 de enero del 2025.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, se tiene el **Memorandum N° 3240-2024-GRAP/13/GRI de fecha 06/09/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual, hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el **Informe N° 446-2024-GORE.APURIMAC/DRSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 09/09/2024**, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente al contenido del Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable señalando, entre otros, lo siguiente:

### 5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. **Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el **aspecto técnico** correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 149-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Jorge Tello Gutiérrez** a través del INFORME N°057-2024-GR, APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO.JTG, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina** a través del INFORME N°220-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 05**

Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	480	
Fecha de Término Programada	23/11/2023	
Ampliación de Plazo N° 01	102	R.G.R. N°066-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 01	04/03/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	79	R.G.R.I N°012-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 02	22/05/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	27	R.G.R.I N°041-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 03	18/06/2024	
Ampliación de Plazo N° 04	82	R.G.R.I N°059-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 04	08/09/2024	
Ampliación de Plazo N° 05	138	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N° 05	24/01/2025	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina** y el **Inspector de Obra – Ing. Jorge Tello Gutiérrez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra con correlativo a la meta 149-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

### 6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 mediante acto resolutivo se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 05 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a





U 110

la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Jorge Tello Gutiérrez** en señal de **conformidad y aprobación**.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 944 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 11/09/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 05; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 05; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutive, que aprueba la ampliación de plazo N° 05.;**

Que, mediante **Memorando N° 3316-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 03/09/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC” - META 149-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutiveamente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 222 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/09/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutive del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC” - META 149-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; (...)

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** para el **Sub Proyecto** denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC” - META 149-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**.
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) asi mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...)** y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).
- Estando a establecido en la directiva señalada previamente, se tiene el informe técnico sustentatorio remitido mediante el Informe N° 220 -2024-GRAP/JUE.GRI/META-149/RO-IMM de fecha 20/08/2024 emitido por el **Ing. Israel Molero Medina – Residente de Obra**, detalla que se tiene un **avance físico acumulado del 73.08%** y un **avance financiero de la obra del 83.97%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC” - META 149-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

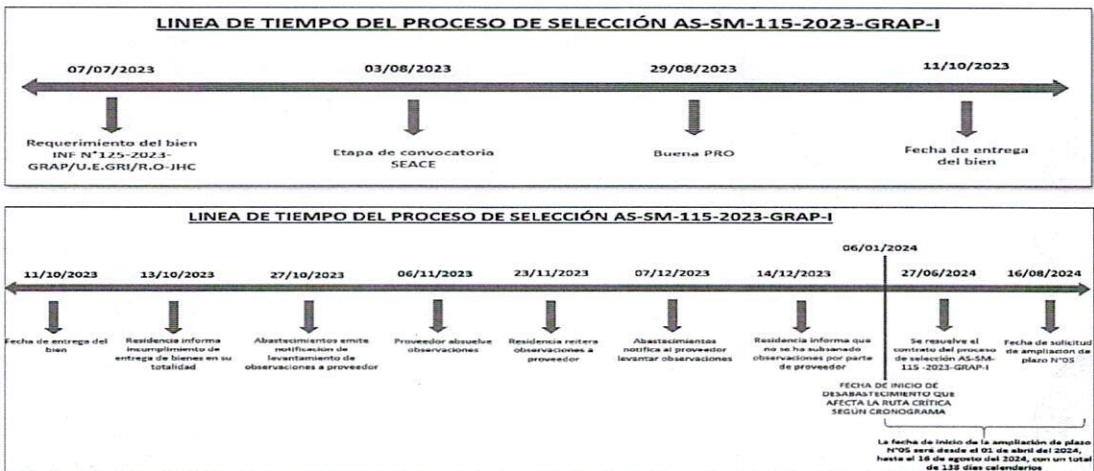


“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el presente expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, tiene como sustento y justificación el **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, el mismo que sustenta en el informe técnico que acompaña al Informe N° 220 -2024-GRAP/UE.GRI/META-149/RO-IMM de fecha 20/08/2024 emitido por el Ing. Israel Molero Medina – **Residente de Obra** y que forma parte del expediente técnico materia del presente; del cual se puede desprender aspectos importantes como, los siguientes:

- En fecha 07 de setiembre del 2023 se remite el informe N° 125-2023-GRAP/U.E.GRI/R.O-JHC del residente de obra con conocimiento del supervisor a la coordinación del proyecto, donde se remite el pedido de compra N° 3085 (compra de válvulas compuerta de diferentes dimensiones).
- Como consecuencia del mencionado procedimiento de selección se emitió la orden de compra guía de internamiento N° 000026 35 con fecha 25 de setiembre del 2023 a favor de la empresa grupo FEMAGE SAC, por el monto de S/.128,983.45 soles para la adquisición de válvulas de hierro dúctil para el proyecto.
- De acuerdo al acta de materiales en custodia de fecha 11 octubre del 2023 la empresa grupo FEMAGE SAC, realizó la entrega de los bienes válvulas de hierro dúctil en almacén de obra.
- Mediante el Informe N° 264-2023-GRAP/GRI/RO.JHC de fecha 13 de octubre del 2023 el residente y el inspector de obra, precisan que: “el área usuaria después de revisar y evaluar los productos entregados por el postor grupo FEMAGE SAC, concluimos que no cumplió con la entrega de los bienes en su totalidad según a lo requerido en el capítulo III - requerimiento de las bases integradas del proceso de selección N° AS-SM 115-2023-GRAP-I, Así mismo no cumple con lo detallado en la orden de compra - guía de internamiento N° 2635.
- Que, de acuerdo a lo informado de las áreas respectivas en el cual señalan que, el contratista ha incumplido el CONTRATO suscrito con ORDEN DE COMPRA, lo cual viene causando perjuicio a GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002635-2023, excediendo de sobremanera el plazo contractual, llegando a acumular el monto máximo de penalidad por mora, por lo que no existe una situación de reversión o subsanación, debido a los plazos extensos de incumplimiento, toda vez que a la fecha existe un retraso de 239 días calendarios cuantificado desde el vencimiento la Entidad.
- Estando a ello, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 204-2024-GR-APURIMAC/DRA**, emitido con fecha 27 de junio del 2024 se **RESUELVE**, de forma total el CONTRATO suscrito con ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002635-2023, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 115-2023-GRAP-1, para la Adquisición de Válvulas de Hierro Dúctil para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC”, por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad, de conformidad literal b) del numeral 164.1 del Artículo 164° del “Reglamento”(…).
- A continuación, se demuestra en el siguiente gráfico, la línea tiempo del proceso de selección AS-SM-115-2023-GRAP-I, donde se demuestra detalladamente los tiempos desde la fecha de requerimiento, hasta la fecha donde se solicita la ampliación de plazo N°05 mediante el cuaderno de obra y autorizado por el inspector de obra:



Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, via acto resolutorio, del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05** por la causal de **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC” - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



110

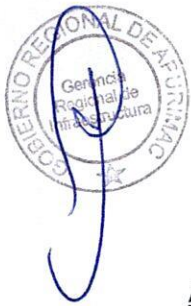
Estando a lo señalado; es preciso manifestar que, la obra fue reiniciada el 01 de abril del 2024, por tanto, esta ampliación de plazo N°05, corresponde desde el 01 de abril del 2024, hasta la fecha donde la residencia solicita al inspector de obra la autorización y la opinión favorable del informe técnico preparado para la ampliación de plazo N°05 (16 de agosto del 2024), con la causal de desabastecimiento de materiales, mismos que están sustentados en el informe técnico de ampliación de plazo N°05 por un total de **138 días calendarios**.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por la causal de **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC"** - META 149-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 138 días calendarios**, comprendidos **desde el 09/09/2024 al 24/01/2025** y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	01/08/2022	
Plazo de Ejecución	480	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Fecha de Término Programada	23/11/2023	
Ampliación de Plazo N°01	102	R.G.R. N°066-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	04/03/2024	
Ampliación de Plazo N°02	79	R.G.R.I N°012-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	22/05/2024	
Ampliación de Plazo N°03	27	R.G.R.I N°041-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°03	18/06/2024	
Ampliación de Plazo N°04	82	R.G.R.I N°059-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°04	08/09/2024	
<b>Ampliación de Plazo N°05</b>	<b>138</b>	<b>APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO</b>
<b>Fecha de Término Reprogramada N°05</b>	<b>4/01/2025</b>	



**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTICULO CUARTO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que el presente acto no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

